



Riohacha, dieciocho (18) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO: EJECUTIVO EJECUTANTE: RAFAEL ARMANDO PEÑARETE NÁDER, quien cedió a EDUIN ALBERTO RAMÍREZ REYES EJECUTADO: YARIXA GINIS TIRADO PIMIENTA. RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00103-00.

Revisado el expediente, se observa que el 27 de octubre de 2022 entre las partes EDUIN RAMÍREZ REYES (acreedor) y YARIXA GINIS TIRADO PIMIENTA (deudora) celebraron contrato de dación en pago en el cual se reconoce y/o estipula, se resume:

- Por concepto de capital, interés y agencias en derecho la suma de \$322.080.000, dentro del proceso ejecutivo identificado con el radicado 44001310300120210010300 seguido en este juzgado
- Aceptación del acreedor de recibir un inmueble (indicando medidas y linderos en el contrato), como dación en pago por parte de la deudora por el monto de \$322.080.000
- Cláusula compromisoria en la que se estipula que en el evento en que surja diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del contrato, se dará en primer lugar por medio de arreglo directo entre las partes, en caso de no surtirse, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será en la ciudad de Riohacha.

En ese orden de ideas, como quiera que la parte ejecutada ha cancelado las obligaciones que dieron origen a la presente demanda, según lo manifestado por las partes en el contrato de dación en pago, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia judicial,

#### RESUELVE

1. DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en virtud del contrato de dación en pago.
2. PRESCINDIR de ordenar el desglose del título ejecutivo - Letra de cambio- que dio origen al presente proceso, por haberse presentado la demanda de manera digital.
3. DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.
4. TÉNGASE en cuenta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria realizada por las partes.
5. EN firme este proveído, désele salida al proceso en el Sistema Siglo XXI - TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**  
**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ad7a1eb8ccaf2dd67b20926d37c7bff114598ab0c80b79846f69760bff2d4f**

Documento generado en 18/07/2023 09:10:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**